

## **SUBSIDIO A LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES- 2026**

### **BASES Y CONDICIONES**

El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), a través del Gobierno de la Provincia de Jujuy, presenta el **“PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2026”**, iniciativa destinada a impulsar el crecimiento, la consolidación y la profesionalización del sector audiovisual en el territorio provincial, promoviendo la creación de contenidos y fortaleciendo al sector audiovisual local.

Este Plan tiene como objetivo estratégico posicionar a la Provincia de Jujuy como un polo regional de producción audiovisual, generando condiciones favorables para el desarrollo sostenible de la industria y fomentando la articulación entre el Estado, el sector privado y la comunidad.

En este marco, y por primera vez incorporado al Plan Jujuy Audiovisual, se crea el **“SUBSIDIO A LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES”** (en adelante, el SUBSIDIO), una línea de apoyo económico orientada específicamente al fortalecimiento de instancias formativas en el ámbito audiovisual.

El SUBSIDIO tiene como objetivos:

- Financiar la realización de actividades formativas, destinadas al sector audiovisual en el territorio provincial.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria audiovisual local, brindando respaldo económico a propuestas de formación y transmisión de conocimientos.
- Fomentar la profesionalización del sector audiovisual, promoviendo instancias de capacitación, actualización técnica y articulación con la comunidad.



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

El presente SUBSIDIO se registrá por las Bases y Condiciones que se detallan a continuación.

## OBJETO

**Artículo 1°:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), a través de la Dirección de la Comisión de Filmaciones de Jujuy (en adelante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN), implementa el presente **SUBSIDIO**, destinado a financiar y acompañar la organización, producción y ejecución de instancias de formación técnica, artística y/o de gestión vinculadas al sector audiovisual, a desarrollarse en el territorio de la Provincia de Jujuy.

## CONVOCATORIA

**Artículo 2°:** El SUBSIDIO inicia su convocatoria el 01 de abril del 2026 y se desarrollará bajo la modalidad de ventanilla continua, pudiendo presentarse proyectos en cualquier momento del año mientras la convocatoria se encuentre abierta.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá cerrar temporalmente la convocatoria por razones presupuestarias o administrativas, quedando la reapertura sujeta a la disponibilidad de recursos y a la planificación interna del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ).

## PRODUCTOR PRESENTANTE

**Artículo 3°:** Podrán solicitarlo personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

**Artículo 4°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE debe estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.



## EL PROYECTO

**Artículo 5°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera online, completando y cargando la documentación requerida en el formulario de inscripción disponible en el sitio web oficial del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (<https://iaaj.jujuy.gob.ar/>), accediendo a la sección FOMENTO / SUBSIDIO APOYO A LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES.

**Artículo 6°:** Será requisito excluyente que las CAPACITACIONES se desarrollen íntegramente durante el año 2026 en el territorio de la Provincia de Jujuy.

Las propuestas podrán abordar temáticas libres, siempre que se encuentren vinculadas al sector audiovisual y/o a actividades afines que contribuyan al fortalecimiento, actualización y profesionalización del mismo.

**Artículo 7°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE debe presentar la siguiente documentación.

- a. Copia de D.N.I. ( de ambos lados)
- b. Certificado de inscripción en el registro Provincial de la Actividad Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

## DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

- c. Carátula que incluya: nombre del SUBSIDIO, nombre del PROYECTO y el nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- d. Antecedentes del capacitador (CV artístico y profesional. En el caso de los proyectos grupales, de todos los integrantes).
- e. Información sobre el proyecto (programa, temario, metodología, modalidad y archivos complementarios).
- f. Cronograma y plan de trabajo de las actividades con fechas y etapas.
- g. Público destinatario.

- h. Carta de motivación.
- i. Links (si vas a agregar links con información complementaria del proyecto, asegúrate de que estén detallados de manera completa para poder acceder correctamente -redes sociales, web, etc-)
- j. Presentar un presupuesto detallado y tentativo de los gastos del proyecto, especificando los conceptos a financiar y la distribución estimada de los fondos solicitados.
- k. Documentación complementaria avales, apoyos institucionales, cartas compromiso que acredite la participación de otras instituciones. (Opcional)

## SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

### Artículo 8º: Evaluación y selección de proyectos

La selección de los proyectos beneficiarios del SUBSIDIO estará a cargo del Directorio del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), quien evaluará cada postulación conforme a los objetivos del SUBSIDIO y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

A los fines de la evaluación, el Directorio tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Antecedentes del/la postulante:** se evaluará la experiencia, trayectoria y competencia del/la postulante en relación con la capacitación propuesta, así como la solidez del proyecto y la existencia de avales, apoyos institucionales y/o instancias de desarrollo.
- b) **Viabilidad y factibilidad del proyecto:** se analizará la coherencia del diseño de producción y la posibilidad real de ejecución de la capacitación propuesta.
- c) **Presupuesto y plan de financiamiento:** se evaluará la pertinencia de los gastos previstos para la ejecución del proyecto, la adecuada estimación de sus



montos y la viabilidad financiera del mismo. Se considerarán asimismo los aportes propios, de terceros y/o alianzas estratégicas debidamente acreditadas.

d) **Impacto en la comunidad:** se valorará la relevancia de la actividad y su impacto potencial en la comunidad.

e) **Articulación institucional:** se tendrá en cuenta la vinculación con instituciones públicas y/o privadas para la realización de la actividad, debidamente acreditada mediante la documentación correspondiente.

**Artículo 9°:** La asignación del SUBSIDIO estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las postulaciones se realizará en función de los recursos disponibles, pudiendo el Directorio determinar la prioridad de las propuestas según su criterio.

**Artículo 10°:** La decisión del Directorio será inapelable y se publicará en los medios oficiales del Instituto. La aprobación de los proyectos se formalizará mediante acto administrativo, y la publicación de los beneficiarios se realizará periódicamente conforme a la disponibilidad de fondos.

**Artículo 11°:** La presentación de una postulación no genera derecho adquirido a la obtención del SUBSIDIO, quedando su otorgamiento condicionado al cumplimiento de los requisitos y a la existencia de fondos disponibles.

## **BENEFICIO**

**Artículo 12°:** Se otorgará un subsidio por un monto máximo de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por proyecto, destinado a la realización de capacitaciones.





INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

El PRODUCTOR PRESENTANTE al cual se le adjudique el subsidio será considerado BENEFICIARIO, adquiriendo los derechos y obligaciones que establecen las presentes Bases y Condiciones.

### CONTRATO

**Artículo 13°:** El BENEFICIARIO firmará un contrato con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, que regulará la entrega de los fondos y las obligaciones derivadas del SUBSIDIO.

**Artículo 14°:** El incumplimiento del contrato dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a declarar la caducidad del beneficio y a realizar las sanciones correspondientes.

### DESTINO DE LOS FONDOS

**Artículo 15°:** Los fondos del subsidio deberán utilizarse exclusivamente para gastos vinculados a la realización de la capacitación, bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes.

### EJECUCIÓN Y DESTINO DE LOS GASTOS

**Artículo 16°:** El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado en territorio de la Provincia de Jujuy, en los siguientes rubros:

- a. Insumos y materiales.
- b. Comida y movilidad (solo pasajes aéreos y terrestres de media y larga distancia. Se excluye el combustible.)
- c. Honorarios del capacitador.
- d. Alquiler de espacio.
- e. Alquiler de equipamiento para la capacitación

**Artículo 17°:** Todos los rubros deberán contratarse con proveedores locales con residencia en la Provincia de Jujuy, excepto los honorarios del capacitador.





INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

**Artículo 18°:** Los fondos del subsidio deberán aplicarse, como mínimo, a dos de los rubros mencionados en el artículo 16°, a fin de garantizar la correcta distribución y justificación de los recursos. No se permitirá que la totalidad del subsidio se destine a un solo rubro.

## RENDICIÓN DE FONDOS

**Artículo 19°:** El BENEFIICIARIO del presente SUBSIDIO deberá rendir los fondos percibidos dentro de los dos (2) meses posteriores a la acreditación de los mismos en su cuenta bancaria.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de las Bases y Condiciones, e incluir la siguiente documentación que acredite la realización de la capacitación:

- Videos y fotografías de la actividad.
- Planilla de asistentes a la capacitación.
- Flyer o material de difusión de la capacitación.
- Certificación otorgada a los participantes.
- Informe de hasta 3.000 caracteres describiendo la capacitación impartida y los objetivos alcanzados.

## CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO.

**Artículo 20°:** El BENEFIICIARIO debe cumplir con las siguientes contraprestaciones:

a) Incorporar de manera visible el logotipo institucional del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ) y de la Comisión de Filmaciones en todo el material de difusión, promoción y comunicación vinculado a la actividad beneficiada, cualquiera sea el soporte utilizado (gráfico, digital, audiovisual u otros).

Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente

b) Autorizar al IAAJ a realizar registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subsidiado, así como a utilizar dicho material con fines institucionales y de difusión en sus redes sociales, sitio web y demás canales oficiales, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

### **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 21:** Todo material producido, compartido o generado durante la capacitación (videos, fotografías, documentos, presentaciones, guías o cualquier otro soporte) deberá respetar los derechos de autor de quienes lo hayan creado.

El BENEFICIARIO deberá garantizar que:

- a. Se cuente con la autorización de los capacitadores y/o autores de los contenidos utilizados o distribuidos.
- b. Se respetan los derechos de los participantes en caso de registro de imágenes o datos personales.
- c. El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy podrá difundir los materiales producidos en el marco del SUBSIDIO, siempre citando correctamente a los autores y respetando la normativa vigente de propiedad intelectual.

### **INCUMPLIMIENTOS**

**Artículo 22°:** El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.



- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto.
- e. No cumplan con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o en las Bases y Condiciones del SUBSIDIO.
- f. Entrega deficiente del informe descriptivo y rendición del proyecto.

### **SANCIONES**

**Artículo 23°:** Configurado el incumplimiento, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece el presente régimen de fomento y promoción.
- c) Suspensión de hasta cinco (5) años en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

### **INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 24°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del presente SUBSIDIO:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
4. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
5. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
6. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.



7. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
8. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
9. No podrán postularse ni resultar beneficiarias del presente Subsidio las personas humanas o jurídicas que mantengan un contrato, convenio o cualquier tipo de afectación VIGENTE con el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), cualquiera sea su modalidad.  
Asimismo, se encuentran excluidos los familiares directos de los miembros del Directorio del IAAJ, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes, ascendientes y descendientes en primer grado.
10. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.
11. No podrán ser considerados BENEFICIARIOS aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que hayan recibido previamente financiamiento o subsidios por el mismo proyecto de organismos o instituciones nacionales e internacionales.



## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 25°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: las contrataciones, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso.

El BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del Proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o

acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

**Artículo 26°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente SUBSIDIO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 27°:** El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2026.

El PRODUCTOR PRESENTANTE puede ganar hasta dos (2) concursos, siempre y cuando estos pertenezcan a diferentes líneas y estén asociados a diferentes proyectos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio en cada llamado. Para el SUBSIDIO de apoyo a la realización de capacitaciones, la obtención de beneficios estará limitada a un (1) subsidio por PRODUCTOR PRESENTANTE durante el período 2026, considerando la modalidad de ventanilla continua.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidios a la participación en Festivales y Mercados sin limitantes durante el periodo 2026.

**Artículo 28°:** Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a [comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gob.ar)





INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

**Artículo 29º:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy podrá modificar o cancelar el SUBSIDIO.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE renuncia a cualquier reclamo de derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del SUBSIDIO.

**Artículo 30º:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.



Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente

**ANEXO I**

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS**

**SECCIÓN I: Criterios para la Rendición de Gastos**

- Las rendiciones de fondos deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Belgrano N°1487, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: [administracion.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:administracion.iaaj@jujuy.gob.ar);
- El plazo máximo para presentar la rendición es de DOS (2) MESES a partir de la fecha de pago;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del BENEFICIARIO;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por ARCA;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.



## **SECCIÓN II: Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos**

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- Nota dirigida a la Dirección General de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Rendición (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: [www.iaaj.jujuy.gob.ar](http://www.iaaj.jujuy.gob.ar).
- Original y copia simple de los comprobantes de gastos del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al BENEFICIARIO por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATAción de comprobantes con CAE de la pág. de ARCA: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- En caso de haberse adquirido bienes, deberán presentarse los REMITOS correspondientes;
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos.
- Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de bienes, fotos del producto adquirido/alquilado; en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros:



### SECCIÓN III: Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

#### Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de ARCA. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.



### SECCIÓN IV: Formulario de Rendición

Beneficiario:

---

CUIT:

---



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

Nombre del Proyecto:

\_\_\_\_\_

Concurso/Convocatoria:

\_\_\_\_\_

Rendición Cuota N°:

\_\_\_\_\_

Importe Total a Rendir:

\_\_\_\_\_

**Planilla de Rendición:**

N° ORDE N	CATEG ORÍA	DETALLES GASTOS							
		FEC HA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPROB ANTE	CONCE PTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTR OS	T O T A L
TOTALES						-	-	-	-

Quien suscribe, \_\_\_\_\_,  
en carácter de \_\_\_\_\_,

Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente

manifiesto que los datos consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.

**Información a cargar en el cuadro:**

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el BENEFICIARIO deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

**N° Orden:** corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición;

**Categoría:** deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

**Fecha:** debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

**Razón Social y CUIT:** debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

**Tipo y N° de Comprobante:** deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

**Concepto:** Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

**Precio Neto Gravado:** deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el BENEFICIARIO sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.





INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

**IVA:** deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el BENEFICIARIO sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

**Otros:** deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

**Total:** deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.



Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente